**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Marisela Terrazas Muñoz** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto** para reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua a fin de establecer atribuciones a las autoridades estatales y municipales que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar y conseguir con ello su reinserción educativa. Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El sector educativo en el país tiene múltiples retos, siendo uno de los principales la “deserción escolar” pues de no tratarse adecuadamente puede convertirse en una verdadera crisis educativa y social, desafío que ha incrementado notablemente en los últimos dos años tras la pandemia. Por tanto, en el país este último ciclo escolar 5.2 millones de estudiantes desertaron de sus estudios[[1]](#footnote-2), teniendo como media nacional un 10.2%; sin embargo, nuestra entidad se encuentra en el tercer lugar de alumnos que dejan la escuela, estando por encima de la media nacional con un 14.1%, llegando a casi el 32% de jóvenes que se encuentran sin estudiar[[2]](#footnote-3).

Se concibe por deserción escolar al alejamiento del sistema educativo formal por parte del estudiante, antes de haber conseguido el documento correspondiente a la finalización de estudios. A continuación, se presentan los diferentes tipos de deserción escolar:

* Deserción precoz, cuando un estudiante abandona un programa antes de comenzar habiendo sido aceptado;
* Deserción temprana, cuando el estudiante abandona el programa de estudios durante los cuatro primeros semestres;
* Deserción tardía, cuando el estudiante abandona el programa de estudios del quinto semestre en adelante;
* Deserción total, cuando el estudiante abandona por completo un plan educativo y no regresa a él nunca;
* Deserción parcial, cuando el estudiante se da una baja temporal de una duración determinada y luego retoma sus estudios. [[3]](#footnote-4)

Hablar de la deserción escolar es un tema complejo, pues son muchos y muy variados los factores que llevan a un estudiante a dejar la escuela. Dentro de las principales causas de deserción escolar, se puede encontrar el factor económico desfavorable para la familia del estudiante, razón por la cual se ve obligado a trabajar para solventar las necesidades básicas; por motivos familiares, como la desintegración familiar, problemas graves de salud o muerte de algún familiar que demande el tiempo y emociones del estudiante, así como el embarazo adolescente, que dificulta las posibilidades a las madres de continuar con sus estudios; factores sociales, por problemas con la justicia por estar involucrados en pandillas, en la comisión de un delito o el consumo de sustancias estupefacientes. Pero también por factores personales y estructurales, relacionados con la cuestión anímica y psicológica del estudiante, principalmente por la falta de motivación y sentido de vida, de lo cual no puede negarse la corresponsabilidad entre el propio estudiante (cuando este ya es mayor de edad), la sociedad y la propia estructura educativa, la cual por falta de correctos planes y programas pedagógicos que acompañen a los estudiantes en el descubrimiento de su vocación y razón de ser, suele causar la baja de los estudiantes del sistema educativo.

Todas estas causas que ocasionan la deserción educativa tienen graves consecuencias en la sociedad, relacionadas ampliamente con la violencia e inseguridad; ya que dejar la escuela acelera los procesos de exclusión social y exposición a situaciones de riesgo, lo cual genera que la población de 12 a 29 años participe en círculos de socialización violenta. Tan solo en 2019 fueron detenidos 7,544 menores de edad en Ciudad Juárez, y al mismo tiempo este grupo etario conforma el mayor número de víctimas asesinadas en dicha ciudad. [[4]](#footnote-5)

Cabe resaltar el impacto tan grande que tiene la etapa de los 12 a los 15 años, pues se dice que es “la etapa que define la vida” y si no se acompaña de manera acertada a estos adolescentes en sus procesos de crecimiento, pueden tomar decisiones que les perjudiquen en sus vidas y posteriormente en la vida social. Generalmente esta es la etapa de la vida en donde se inicia con el consumo de drogas y la vida sexual activa que en muchas ocasiones termina en embarazos adolescentes, y cuando el adolescente se encuentra fuera del sistema educativo estas cifras crecen de manera exponencial.

Frente a todos los problemas ya mencionados causados por la deserción, se debe tomar acción para combatir y disminuir cada vez más estas cifras; acciones que ya son contempladas por diversas leyes estatales. Sin embargo, esto no es suficiente, pues además de evitar la deserción es necesario trabajar también en pro de la reinserción educativa, y buscar que quienes ya han dejado la escuela por la razón que sea, tengan la oportunidad de regresar a la escuela, retomar sus estudios y con esto evitar poner a la infancia, adolescencia y juventud en factores de riesgo.

Siempre es mejor trabajar por la prevención de un mal, sin embargo frente a una situación tan apremiante en nuestro estado no se puede desconocer la realidad de miles de estudiantes que ya se han alejado del sistema educativo y que necesitan ser traídos de vuelta a las escuelas. En este sentido es necesario desarrollar políticas de segunda oportunidad educativa y fortalecer programas que trabajen en pro de los estudiantes que se encuentran con esta necesidad.

Mirar a los jóvenes que por múltiples factores se vieron en la necesidad o decidieron dejar la escuela y ofrecerles respuestas de calidad para que tengan una opción viable de volver a la escuela tiene que ser una prioridad para el estado; y estando frente a un problema holístico, las soluciones deben ser integrales.

Por tanto, estos programas de reinserción educativa tienen que contemplar el conocimiento y reforzamiento de ciencias exactas, para que en el retorno a las aulas los estudiantes no presenten rezagos educativos tan marcados que terminen por desanimarlos, así como incapacitarlos intelectualmente a alcanzar los niveles educativos deseados. Asimismo, tienen que estar acompañados dichos programas de formación personal íntegra que alcance a todas las dimensiones de la persona, que deben ir desde la formación de hábitos, educación nutricional, manejo socioemocional y psicológico, educación cívica y sobre todo descubrimiento y desarrollo de sentido y plan de vida. Todo esto bajo un esquema de enseñanza didáctica, comprensible con la realidad social a la que se enfrenta la población de la que se ha venido hablando.

Fortaleciendo los programas de segunda oportunidad educativa se previene la criminalización en nuestra población más joven, que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad constante. Lo que a su vez, por consiguiente construye en pro de la cultura de la paz y armonía social, reduciendo así los altos índices de criminalización juvenil que se tiene en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O:**

**PRIMERO. –** Se adiciona la fracción XXVIII del Artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

De las fracciones I a XXVII quedan igual.

**XXVIII. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.**

**SEGUNDO. –** Se adiciona un último párrafo al Artículo 20 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20…

Los párrafos del primero al tercero quedan igual.

**Adicional a esto, promoverán en conjunto con organismos especializados el fortalecimiento de los programas para los jóvenes que se encuentran fuera del sistema escolar y que requieren del desarrollo de estrategias para garantizar su integración social y educativa.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** | **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** |

**Esta hoja forma parte de la iniciativa con carácter de decreto, para reformar la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua a fin de establecer atribuciones a las autoridades estatales y municipales que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar y conseguir con ello su reinserción educativa.**

1. Recuperado el 8 de noviembre de 2021 de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Recuperado el 8 de noviembre de 2021 de: <https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/chihuahua-tercer-lugar-en-desercion-escolar-20201011-1718344.html> [↑](#footnote-ref-3)
3. Recuperado el 8 de noviembre de 2021 de: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n8/p1.html> [↑](#footnote-ref-4)
4. Datos de la agrupación de asociaciones civiles “Red Tira Paro” [↑](#footnote-ref-5)